



AUDITORÍA INTERNA

2013-01-29
AI-OF-02-13

Señora
Ileana Hidalgo López
Directora LACOMET

Presente |

**Asunto: Resultados de la Auditoría Operativa
“Unidad de Servicios Generales”**

Estimada señora:

Por este medio me permito hacer llegar a su conocimiento el presente informe, el cual contiene los resultados de la auditoría administrativa realizada en la Unidad de Servicios Generales, lo anterior dar por cumplido con el punto No. 3 del Plan de Anual de Trabajo correspondiente sobre el “Uso, control y Mantenimiento de los vehículos” propiedad del LACOMET.

El estudio implicó la verificación del control interno implementado en la Unidad de Servicios Generales, conforme a la normativa del Reglamento para Uso del Vehículo Decreto Ejecutivo N° 36380-MEIC de fecha 03/01/2011 y el Manual para uso de vehículo de LACOMET localizado en la página de Sistema Gestión de Calidad.

En la evaluación se determinó un resultado satisfactorio respecto a los documentos revisados aportados y los hallazgos detectados han sido informados al Señor Luis Sánchez Jefe, el día 24 de enero del año en curso con mi presencia.

Finalmente el informe contiene varias recomendaciones con el fin de mejorar los procedimientos de control interno en Servicios Generales, sobre el uso, control y mantenimiento de los vehículos de propiedad de la institución, a lo cual solicito dar seguimiento a las recomendaciones presentadas, facilitando las instrucciones

conforme lo indica la norma del artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

RESULTADOS OBTENIDOS

De conformidad con la revisión de la documentación, se concluye lo siguiente:

1. Solicitudes de Transporte

Se procedió a seleccionar una muestra de cincuenta boletas de transporte emitidas en el año 2012, para verificar el control interno según normativa aplicable y en el resultado del estudio pude identificar varios de los formularios los cuales tiene reportado un elevado kilometraje alcanzado según los lugares visitados.

Ejemplos:

<u>Fecha y No. Boleta</u>	<u>Vehículo Placa No.</u>	<u>Lugares visitados</u>	<u>Kilómetros recorridos</u>
17/01/2012 – No. 20	11-140	San José / Alajuela	66
02/03/2012 – No. 100	11-141	San José / Sabana	32
15/06/2012 – No. 240	11-141	San José / Sabana	23
31/08/2012 – No. 340	11-140	San Pedro / Río Segundo Alajuela	17
01/11/2012 / No. 440	11-140	San Pedro / Curridabat (Toyota)	30

Se presentó a conocimiento del Jefe de la Unidad Servicios Generales los anteriores resultados, manifestando en ciertas ocasiones el vehículo se dirige al destino inicial de la boleta, pero no siempre permanece en el sitio visitado, sino el mismo se devuelve a la institución y se aprovecha para otros viajes cortos, por último regresa a recoger funcionarios en el sitio inicial y concluye el recorrido en el domicilio de la institución.

Al respecto, la normativa del artículo 6° inciso f) del Decreto Ejecutivo N° 36380-MEIC menciona como función del Departamento de Servicios Generales “*controlar el kilometraje recorrido por cada servicio de transporte brindado y cuando se realicen giras deberán llevar un registro que informe del control de kilometraje*”.

2. Combustibles

Se examinó la muestra de algunos informes denominado “Control y consumo de combustible de los vehículos de propiedad de la institución”, elaborados por la Unidad de Servicios Generales y presentados a conocimiento del Sub-Director Administrativo – Financiero.

Dentro del análisis pude identificar para el mes de setiembre 2012, que los vehículos No. 11-141 y 11-140 registran consumos diferentes de combustible que se apartan un poco del rango promedio de consumo reportado para la ciudad y/o carretera.

Ejemplo:

<u>Vehículo placa</u>	<u>Mes de Setiembre - Rendimiento km / litro</u>	<u>Consumo</u>
11-140	13.40	8.7 Km / litro en ciudad
11-141	26	11.4 Km / litro en carretera

El artículo 6º inciso f) Decreto Ejecutivo N° 36380-MEIC señala función del Departamento de Servicios Generales “*controlar el uso del combustible consumido por cada vehículo*”.

3. Manual para uso de vehículos de LACOMET

El manual interno para uso de vehículos de LACOMET publicado en la página de Sistema Gestión de Calidad tiene anotado la fecha de actualización del 07 de julio de 2011.

La Ley de Control Interno No. 8292 en el inciso a) del numeral 15 indica como deber del Jeraarca y de los titulares subordinados debe de “*documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar de los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones*”.

CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes conclusiones:

- Controles internos débiles se identifica en la Unidad de Servicios Generales claramente asentados en el procedimiento Decreto Ejecutivo N° 36380 Uso, control y mantenimiento de los vehículos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio e interno localizado en la página de Sistema Gestión de Calidad.
- Es responsabilidad de la Unidad de Servicios General estar atento, como el mantener actualizado y divulgar internamente las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional referente al uso, control y mantenimiento de los vehículos propiedad de la institución.

RECOMENDACIONES

Para corregir las situaciones detectadas en el presente estudio, se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1) Controlar por parte la Unidad de Servicios Generales, el kilometraje recorrido por cada vehículo por el servicio de transporte brindado y principalmente cuando se realizan giras y/o cuando se realice varios recorridos dentro del área metropolitana conforme a una misma solicitud de transporte, para tal efecto el chofer encargado deberá llevar un registro detallado del control de kilometraje a cada sitio, información que debe ser incluida en el formulario al final del día.
- 2) Complementario al punto anterior, controlar el uso del combustible consumido por cada vehículo de acuerdo a los destinos y/o recorridos realizados y presentar a conocimiento del Sub-Director Administrativo – Financiero la debida justificación cuando en el informe mensual se identifique resultados finales por vehículo que se aparta del rango promedio de consumo en la ciudad y/o carretera.
- 3) Revisar la información contenida en el Reglamento para Uso del Vehículo Decreto Ejecutivo N° 36380-MEIC de fecha 03/01/2011, como divulgar internamente el procedimiento actualizado sobre el “Uso, control y Mantenimiento de los vehículos” propiedad del LACOMET.



Atentamente;

Lic. Armando Rivera Soto

Auditor Interno

c/c: Archivo